

Ayudas de comedor

Convocatoria 2022-2023

Presentación de
solicitudes de la
convocatoria de junio:

Del 16 de mayo al 15 de
junio, ambos inclusive



¿Cuál es el plazo para hacer la solicitud?

Periodo de solicitudes de junio: **entre el 16 de mayo y el 15 de junio, ambos inclusive**. El plazo para presentar las solicitudes firmadas en el centro con documentación, será hasta el 17 de junio.

Primer periodo abierto de solicitudes: **entre el 5 y el 25 de septiembre, ambos inclusive**. El plazo para presentar las solicitudes firmadas en el centro con documentación, en su caso, será hasta el 28 de septiembre.

A lo largo del curso, se establecerán más **periodos abiertos** de presentación de solicitudes para nuevas peticiones alumnado de nueva incorporación y situaciones sobrevenidas.

¿Quién puede solicitar la ayuda?

Podrán solicitar la ayuda los padres, madres, tutores legales o persona encargada de la guarda y custodia del alumnado de enseñanza obligatoria y de segundo ciclo de educación infantil de centros educativos sufragados con fondos públicos para el curso 2022-2023 de la ciudad de Barcelona.

Información necesaria para rellenar la solicitud

- DNI / NIE / Pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años. Es un campo obligatorio. Sin esta información no podrá rellenar la solicitud.
- Datos personales (nombre, apellidos, domicilio ...)
- Correo electrónico y teléfono móvil son campos obligatorios.
- Número d'IDALU, que también es un campo obligatorio
- Fuente de los ingresos, en caso de estar dado de alta en el Régimen especial de Personas Trabajadoras del Hogar.

¿Cómo puedo saber el número IDALU?

- Se puede pedir al centro escolar donde está matriculado y / o ha presentado la preinscripción.
- Todas las familias que el año pasado solicitaron una ayuda de comedor recibirán el IDALU por SMS
- Desde la página web del Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña
<http://ensenyament.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/identificador-alumne>
- También lo encontrará en el boletín de notas



¿Cómo hacer la presentación de la solicitud telemática?

Debe rellenar debidamente una **solicitud telemática**, disponible en la página web del Consorcio de Educación de Barcelona www.edubcn.cat. Esta solicitud se puede realizar desde cualquier dispositivo.

Una vez introducidos los datos y enviada la solicitud se generará **un resguardo que deberá de firmar y entregar en el centro educativo. También deberá adjuntar la documentación**, cuando sea necesaria.

Cuando haya rellenado la solicitud, recibirá un código de petición en el correo electrónico que haya informado, que servirá para modificar la petición o bien, si no lo ha hecho antes, imprimirla.

¿Es necesaria la autorización para la consulta de los datos?

Sí, es necesaria. En caso de no autorizarlo deberá presentar toda la documentación requerida para su valoración e identificación.

¿Qué documentación hay que adjuntar?

No es necesario presentar ninguno de los documentos que son consultables por interoperabilidad, a menos que la familia haga constar expresamente que no autoriza a hacer la consulta, en este caso se deberá presentar toda la documentación.

Para acreditar las situaciones que pueden ser objeto de puntuación y no son consultables por interoperabilidad:

- a) Niños en acogida:** se deberá presentar, original y fotocopia de la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- b) Situación de riesgo social de la unidad familiar:** Las familias atendidas por los servicios sociales de otros ayuntamientos deberán presentar informe específico de los Servicios Sociales acreditando qué tipo de riesgo social presentan.
- c) Trabajadores/as del hogar incluidas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados del Hogar:** Certificado de las bases de cotización del año 2021.

¿Es necesario rellenar dos solicitudes si hay que pedir dos becas para dos hijos e hijas?

No, en la misma solicitud se puede pedir la ayuda de comedor de los dos hermanos/as, si van al mismo centro educativo.

¿Cuál es el umbral económico para obtener una ayuda?



Los ingresos de los miembros de la unidad familiar, no podrán superar la suma de los siguientes importes:

- Primer adulto (sustentador/a principal): 11.365,60 €
- Segundo adulto (sustentador/a principal): 5.682,80 €
- Otros adultos que integren la unidad familiar diferente a los sustentadores principales: 2.841,40 € (Abuelo/a, ...)
- Para cada niño/a de la unidad familiar: 3.409,70 € (hermanos i solicitante)

¿Quiénes son los miembros computables de la unidad familiar?

Se consideran miembros computables para el cálculo de la renta familiar: los progenitores, en su caso, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y custodia del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintinueve años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los abuelos y abuelas que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar no conviva en el domicilio y esté en el certificado de convivencia, deberá darse de baja.

¿En caso de divorcio o separación legal, el nuevo cónyuge se considera miembro de la unidad familiar?

Si, tendrá la consideración de miembro computable, si es necesario, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar. En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda.

¿En caso de custodia compartida quien debe pedir la ayuda?

Unidades familiares con situación de custodia compartida:

Se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos. En caso de que sólo el necesite uno de los progenitores/as, se podrá valorar la renta del progenitor/a solicitante y sólo le corresponderá una ayuda para los días de custodia que establezca el convenio regulador.

¿Cuándo se considera que una familia es monoparental?



La condición de familia monoparental se acredita con el carnet correspondiente vigente, expedido por el Departamento de Trabajo Asuntos Sociales y Familias.

¿Cuándo se considera que una familia numerosa general o especial?

La condición de familia numerosa general o especial se acredita con el carnet correspondiente vigente, expedido por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

¿Dónde encontrar información o consultar dudas sobre la solicitud telemática? ¿Quién me puede ayudar?

Para tramitar las solicitudes de las familias que tengan dificultades técnicas o de cualquier otro tipo, se dará soporte presencialmente desde el Consorcio con cita previa.

También la página web del Consorcio www.edubcn.cat tiene publicada toda la información.